



Municipalidad
Monte Patria

PEDIDO DE CONTRATOS

N°0000002817

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

Sr(a).MABEL NOEMI VENEGAS CORTES
Solicitante

30

08

2017

DIA

Mes

Año

PROGRAMA O PROYECTO

Proyectos

CONTRATOS

16304922-8

FABIAN ALONSO ARANCIBIA PERALTA

21/08/1986

PERO

Masculino

ESTADO CIVIL

Soltero(a)

FONO CONTACTO

974539563

ALBERTO ARENAS CARVAJAL 4530 DEPTO 303 EL MILAGRO LA SERENA

PROFESION

INGENIERO CIVIL

FECHA INICIO

24/08/2017

FECHA CONCRETAR EL FINO

30/12/2017

HORARIO LABORAL

Lunes a Jueves: 08:30 - 17:30 hrs.
Viernes : 08:30 - 16:30 hrs.

VALOR A CANCELAR
(MIL PESOS ENTREGADOS)

\$1800000.***

FUNCION O FUNCIONES A PRESTAR

ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SANITARIOS EN LA COMUNA DE MONTE PATRIA

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION (DETALLE SIMPLE)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS AÑO 2017, RESOLUCION EXENTA N° 6180/2017

	<p>FIRMADO Firmado digitalmente por Angela Beatriz Rivera Corayl SerialNumber=06503942-7 csv=C97F67843A3F8367432F007AD6 106111 Fecha=30.08.2017 17:56:09 Directora Secretaría de Planificación Comunal *** FIRMADO EXITOSAMENTE ***</p>	<p>***APROBADO*** Firmado digitalmente por Camilo Ossandon Espinoza SerialNumber=13746866-2 csv=052B55C217939F5FA72EF9F7CC 7BB1AA Fecha=06.09.2017 11:50:47 Alcalde Alcaldía Vº ALCALDE</p>
<p>2.8.1 SERVICIOS COMUNITARIOS</p> <p>215-31-02-002-001-008</p> <p>PMB ASISTENCIA TECNICA PROYECTOS SANITARIOS</p>	<p>***IMPUTADO*** Bóty Bravo Rojas Fecha=06.09.2017 15:43:57</p>	<p>***APROBADO*** Firmado digitalmente por Betty Bravo Rojas SerialNumber=09557853-5 csv=D012C35FAC09B783CB0CD1A8521D6 E7F Fecha=12.09.2017 10:16:29 Directora Dirección de Administración y Finanzas Vº SECPA</p>

TERCERO: El valor de los honorarios pactados para el desarrollo de la asesoría corresponde al monto total de nueve millones de pesos (\$9.000.000) impuesto incluido, valor que será cancelado en parcialidades en forma mensual por un valor, cada una de ellas de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000), impuesto incluido, dicho valor se pagará dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que hayan sido devengados.

Del valor antes indicado el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a la renta. Su cancelación se realizará una vez finalizado el mes calendario respectivo, cuyo pago se solicita, **una** vez hubiera sido recepcionado y certificado conforme por la unidad técnica municipal, las labores desarrolladas por el profesional.

Para impetrar el pago de los honorarios, el prestador deberá presentar al mandante con la debida antelación boleta de honorarios e informe de carácter narrativo que indique las acciones desarrolladas en el mes. Se deja establecido que la cancelación de los honorarios estará sujeta a la aprobación o rechazo del respectivo informe entregado por el prestador al Director de Secpla o quien le subrogue. Los gastos que demande el presente contrato a Honorarios serán imputados a la Cuenta N° 215-31.02.002.001.008 "P.M.B Asistencia Técnica Proyectos Sanitarios" del presupuesto municipal vigente.

Las partes dejan expresamente establecido que don Fabián Arancibia Peralta, **no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados**, por consiguiente, y por vía de ejemplo, **no tiene derecho a movilización, alimentación, imposiciones previsionales de ningún tipo**, no obstante el prestador de servicio queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que le corresponda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

CUARTO: Lugar de desempeño de labores. Las funciones que deban desarrollarse se desempeñarán en dependencias de la I. Municipalidad de Monte Patria, y en un horario de lunes a jueves iniciándose a partir de las 8:30 horas a 17:30 horas y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas. El horario convenido podrá sufrir modificaciones y en la medida que amerite su asistencia en otro día el prestador deberá realizarlo. El prestador deberá firmar el libro de registro de asistencia que estará a disposición en la Secretaría Comunal de Planificación. Será facultad de la unidad técnica velar por el cumplimiento de los horarios del consultor. El resto del tiempo fuera del horario convenido queda a su liberalidad.

QUINTO: Se incluye en el valor pactado por los servicios insumos y materiales, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a todo gasto inherente a la ejecución del mismo, como locomoción, colación y/o movilización.

SEXTO: Inicio efectivo de los servicios y su duración: El inicio efectivo de los servicios es desde el 24 de agosto de 2017 y finalizará el día el 30 de diciembre de 2017. No obstante, por resolución del Secpla o del Alcalde se podrá poner término en cualquier momento, cuando el Prestador haya incurrido en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, o en caso que el prestador de servicio ponga en riesgo en normal desarrollo del contrato provocando con esto que no se estén cumpliendo los objetivos del proyecto para el cual fue contratado. La decisión de dar por terminado el contrato se le comunicará por escrito al profesional, sin derecho a indemnización alguna, pagándose sólo el valor proporcional de los honorarios que estuvieren sin saldar a la fecha de término del contrato y toda vez exista recepción conforme de los servicios por parte de la Secpla.

SEPTIMO: La contraparte técnica de la Municipalidad, encargada del control administrativo y supervigilancia de la correcta y fiel ejecución de este contrato, estará a cargo del Director de Secpla, o quien le subrogue, quien realizará el seguimiento de las acciones del Prestador, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades superiores de la Municipalidad.

OCTAVO: El prestador no tendrá la calidad de funcionario de la Municipalidad, ni de trabajador, atendida la naturaleza jurídica de la relación laboral, el presente contrato no genera derechos previsionales, asignaciones familiares, y demás beneficios que corresponda a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias, sino a las normas pertinentes establecidas en el Código Civil.

Ninguna de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios constituyen fundamento de una relación jurídica laboral regida por el Código del trabajo, ni de los derechos y obligaciones de los funcionarios públicos regida por el DFL N° 29/2004, Estatuto Administrativo, no obstante, en la prestación de servicios contratados, el prestador observará las siguientes reglas:

NOVENO: Todos los estudios, informes, gráficos, planillas, planos, memorias técnicas, u otros materiales preparados por el profesional para la institución en virtud de este contrato serán de propiedad de la Municipalidad, es decir, el prestador se obliga a que todo derecho de propiedad tanto intelectual como industrial que se desarrolle y/o cree en razón del presente contrato serán de dominio del municipio.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de un año siguiente a su término, el Contratado no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del mandante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de la Municipalidad sin el consentimiento previo por escrito de este último.

DÉCIMO: De los permisos y licencias médicas: El prestador de servicio tendrá derecho a gozar, recibiendo la totalidad de los honorarios pactados, del beneficio de licencia médica, hasta por dos veces en el año, con un tope de diez días corridos, para poder hacerlo efectivo deberá presentar licencia médica extendida por el profesional médico competente.

Asimismo, las partes dejan establecido que el prestador tendrá derecho a gozar de cinco días hábiles de descanso, debiendo hacer uso de ellos dentro de los plazos de vigencia del contrato, para lo cual, deberá informar al mandante por escrito las fechas en que hará efectiva esta prerrogativa, solicitud que se hará efectiva previa visación del mandante. Los días de permisos antes indicados se podrán fraccionar si el mandante así lo decidiere.

En caso de ausencia al desarrollo de las funciones encomendadas la unidad técnica podrá rechazar el informe de labores, requiriendo se curse sólo el pago proporcional de los honorarios.

DEDIMO PRIMERO: Las reglas establecidas en el presente convenio expirarán conjuntamente con el contrato.

DECIMO SEGUNDO: Por este acto, el Prestador declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos N° 54 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este contrato o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos de este contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de tres páginas cada uno, de igual tenor y fecha, quedando tres (3) en poder de la Municipalidad y uno (1) en poder del prestador.


Fabián Arancibia Peralta
Profesional
Ingeniero Civil


Camilo Ossandón Espinoza
Alcalde
I Municipalidad de Monte Patria



Secretario Municipal